

Caracas, 02 de febrero de 2007.

EXPOTRAN INFORMA 122
TEMAS DE INTERÉS SOBRE CADIVI

En diversas reuniones gremiales sostenidas en CADIVI, se nos ha informado verbalmente sobre los siguientes aspectos:

1.- Certificación de Deuda.

La consignación de cierre de importación al Operador Cambiario debe ser antes de los 45 días siguientes al vencimiento de la factura, independientemente de la fecha de la liquidación.

Por ejemplo, una factura emitida el 01 de Enero de 2007 con vencimiento 60 días, tenemos hasta el 14 de abril para efectuar la nacionalización y consignar toda la documentación de cierre de importación.

Reconocen que hay casos donde los analistas en fase de liquidación solicitaban las certificaciones por desconocimiento de los lapsos, pero en estos casos se recomendó el envío de una carta a través del Operador Cambiario donde el importador informe que la deuda no ha sido cancelada y analizando un poco las fechas se solicite la liquidación sin la presentación de esta documentación para evitar demoras excesivas y costos adicionales, ya que no es procedente según la normativa vigente.

Si se consignó la liquidación antes del 31 de diciembre no es procedente la Certificación de Deuda aunque hayan transcurrido los 45 días, ya que no es retroactivo.

Sobre este punto se nos informó que no serán aceptadas las Certificaciones de Deuda hechas por representantes de las empresas extranjeras establecidas en Venezuela.

Las AAD por sistema ALADI y las hechas con carta de crédito no requieren Certificación de Deuda ni Certificado de No Producción Nacional.

2.- Nueva Plataforma Tecnológica.

CADIVI informó que se encuentra en proceso de cambios, orientados estos a implantar el Sistema de Control Operativo en Segunda Versión (SISCOP) el cual permitirá hacerle seguimiento al Acta de Verificación CADIVI en Aduanas, actualizar datos de Agentes Aduanales y la asignación aleatoria de los funcionarios reconocedores. Así mismo tienen previsto modificar el Acta de Verificación, la cual será emitida electrónicamente, con esto se pretende que el proceso tenga visibilidad y transparencia.

Según las autoridades de CADIVI, la primera fase debe culminar el 16 de Febrero para pasar a una segunda fase, en la cual se estipula eliminar la copia del RUSAD 005, la copia del Usuario será reemplazada y desde EXTRANET se verá toda el Acta de Verificación.

En las exportaciones, está en prueba el enlace entre plataformas informáticas de CADIVI y SIDUNEA para validar simultáneamente la Intención de Exportación (IE).

3.- Términos y Plazos de documentación.

A partir de la presente fecha, en caso de importarse mercancías que requieran Certificado de No Producción Nacional para la aprobación de las divisas, deberá ser obtenido con anterioridad a la solicitud ante CADIVI.

Si la Autorización de Adquisición de Divisas (AAD) vence antes de la Autorización de Liquidación de Divisas (ALD) que es vigente por 180 días, la AAD se renueva automáticamente.

4.- Cambios de Códigos Arancelarios.

En caso de haberse solicitado y obtenido la Autorización de Adquisición de Divisas con un código arancelario incorrecto, se deberá realizar una solicitud de modificación del Código, considerando CADIVI que si la diferencia está en los 4 últimos dígitos se trata del mismo bien.

Si el cambio es en los 4 primeros dígitos, CADIVI considera que el cambio es total y no autorizará el cambio, salvo circunstancias excepcionales debidamente justificadas.

5.- Modalidad de Pago a la Vista.

Sobre la posibilidad de reactivar el esquema de pagos adelantados suspendido hace 1 año, nos informaron que solo CADIVI considerará restablecer esta modalidad cuando se hayan concluido las investigaciones de los casos de ilícitos respecto a este

procedimiento que están siendo investigados, por lo que el esquema no podrá utilizarse con divisas a través de CADIVI. Adicionalmente recalcaron que no efectúan reposición de divisas, es decir, en caso de cancelar la deuda al proveedor extranjero se pierde el derecho a la liquidación por parte de CADIVI.

5.- Pago de Timbre Fiscal en la Verificación.

A partir del 15/02/2007, en las Actas de Verificación se debe colocar Timbre Fiscal Regional de acuerdo al tipo de mercancía a importar. Si se trata de producto terminado se le coloca el 0.25% de la unidad tributaria, y si se trata de materia prima se le coloca el 0.50% de la unidad tributaria.

Sin mas a que hacer referencia,

Astrid Santaromita
Director Técnico
Grupo Expotran Almaser